



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento de Recaudación, respectivamente, se hace público:

PRIMERO.- Que por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 25 de mayo de 2020 se ha aprobado el Padrón de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos correspondiente al período impositivo 2020. El citado Padrón se halla expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Concejalía de Hacienda el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

SEGUNDO.- Sistema de cobro de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, mediante el cual se ofrece al contribuyente las siguientes opciones:

1.- Pagar durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio del 2020, el importe total del recibo.

2.- Realizar el pago fraccionado en tres plazos. Las fechas de cargo en cuenta de los recibos domiciliados serán:

- 1 de julio de 2020, con el cargo del 50 por ciento del recibo.
- 1 de septiembre de 2020, con el cargo del 25 por ciento del recibo.
- 30 de septiembre de 2020, con el cargo del 25 por ciento del recibo.

El Pago del recibo del Impuesto deberá realizarse mediante su presentación, con anterioridad a la fecha límite de pago, en cualquier oficina de las Entidades Colaboradores detalladas en el mismo.

En caso de no recibir o extraviar el recibo, deberá dirigirse a la Oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, donde le será facilitado duplicado del mismo.

TERCERO.- Si el contribuyente se acoge a la modalidad de pago fraccionado en tres plazos, será requisito imprescindible que el pago del segundo y tercer plazo se realice mediante el sistema de adeudo en su cuenta bancaria. A tales efectos, deberá seguir las instrucciones que se detallan en el anverso del documento de pago.

Asimismo, si el contribuyente se acoge a esta modalidad de pago, se entenderá domiciliado y fraccionado el pago del recibo para años sucesivos y por tiempo indefinido en tanto la domiciliación no sea anulada por el interesado, rechazada por la Entidad de depósito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

CUARTO.- Finalizado el período de pago voluntario, los recibos no satisfechos serán exigidos en vía ejecutiva con el recargo legal correspondiente.

Si se ha fraccionado el recibo y domiciliado el segundo y tercer plazo y no se atiende el pago en la fecha de cargo en cuenta de los mismos, su importe será exigido en vía ejecutiva con los recargos e intereses de demora que legalmente procedan.

Si se ha domiciliado el pago para ejercicios sucesivos, el incumplimiento del primer plazo implicará la anulación de su orden de domiciliación y fraccionamiento y se procederá al cobro de la totalidad del recibo en vía ejecutiva.

Toledo 26 de mayo de 2020.-La Concejala de Hacienda, Patrimonio, Régimen interior y Transparencia, Mar Álvarez Álvarez

Nº. I.-1898